Iturbe, 13 de Octubre de 2023.-

Señor
Abg. Juan Agustín María Encina Pérez, Director Nacional.
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente.-

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a donde corresponda, en referencia al llamado: **"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR - AÑO LECTIVO 2023" PAC/ID 425609**, a fin de contestar y subsanar las observaciones indicadas en el SICP:

OBSERVACIONES:

1. **Se solicita adecuar los indicadores de cumplimiento de contrato considerando la fecha de apertura prevista y el plazo de ejecución contemplado.**

Respuesta: Dicha observación ya se encuentra subsanada, se modifica los indicadores de cumplimiento en el PBC.

2. **La cantidad máxima de raciones que han indicado en la planilla de precios del SICP, es inferior a lo indicado por el MEC según operación realizada (CANTIDAD DE ALUMNOS MATRICULADOS X TIEMPO DE PROVISIÓN), solicitamos ajustar este punto.**

Respuesta: Al respecto, endentemos que la cantidad máxima establecida en el SICP difiere en cuanto a lo establecido en la autorización del MEC, debido a que la Convocante establece la cantidad máxima para el presente llamado conforme al Plan de Caja del Ministerio de Economía y Finanzas, en relación a las transferencias de los recursos de FONACIDE dividido el precio referencial establecido para este llamado.

Para una mejor explicación, se muestra la siguiente imagen de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas;

GOBIERNO DEL PARAGUAY | MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Viceministerio de Administración Financiera
Direccion General de Departamentos y Municipios - DGDM

Ejecución de Transferencias Financieras a Gobiernos Municipales al mes de Agosto 2023

En Millones de Guaraníes

Municipalidades Receptoras	Royalties	FONACIDE	Juegos de Azar	Menores Recursos	INC Compensación	Compensación Salto del Guairá	Ley N° 6145/18 Aporte Especial a Jesús, Trinidad y San Cosme y Damián
MUNICIPALIDADES 4° DPTO. GUAIRÁ	23.534	9.193		1.328	6.201		
VILLARRICA	3.120	1.221		178			
BORJA	1.196	468		65	439		
CAP. M. JOSÉ TROCHE	1.228	481		67	439		
CORONEL MARTÍNEZ	1.246	487		79	439		
FÉLIX PEREZ CARDOZO	1.088	426		59	439		
GRAL. EUGENIO A. GARAY	1.153	451		63	439		
COLONIA INDEPENDENCIA	1.713	670		96	439		
ITAPÉ	1.131	443		62	439		
ITURBE	1.155	452		63	439		

Disponible en: https://www.mef.gov.py/web-udm/archivo.php?a=77777a808b848a858945484648494589 7b8a7f7b8378887b458a887784897c7b887b84797f77893677367d85787f7b888485 8936838b847f797f86778236777d85898a85364846484944867a7c77016&x=707000f&y=8e8e02d

MUNICIPALIDAD DE ITURBE U.O.C.

Gustavo A. Ortiz
Responsable U.O.C.

Como se puede visualizar en el detalle de transferencias, correspondiente a los Recursos de Fonacide al mes de septiembre de 2023, la Municipalidad de Iturbe ha recibido en total Gs. 452.000.000, de los cuales el 30% corresponde al Proyecto de almuerzo escolar, que equivale a Gs. 135.600.000, dicho monto corresponde al periodo de diciembre del 2022 a septiembre del 2023, es decir lo correspondiente a 10 meses. Por lo tanto, se deduce que mensualmente se transfiere a la Municipalidad de Iturbe en promedio Gs. 13.560.000 (135.600.000 / 10meses) para el proyecto de almuerzo escolar. Entonces, para un año se espera en total de transferencia alrededor de Gs. 162.720.000 para almuerzo escolar, razón por la cual difiere la cantidad de la autorización del MEC en comparación con lo establecido en el presente llamado.-

Por lo tanto, teniendo en cuenta la proyección de las transferencias del Plan Caja institucional para el presente año, con lo cual no se podrá cubrir la totalidad de la cantidad establecida en la autorización del MEC.-

En este sentido la Municipalidad de Iturbe no puede asumir compromiso superior a la disponibilidad presupuestaria, y al PLAN DE CAJA, establecida por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, en concepto de recursos de FONACIDE.-

Por todo lo expuesto más arriba, sería un acto de irresponsabilidad asumir compromisos financieros y contractuales de cualquier tipo; sin contar con la Aprobación de la Junta Municipal del Presupuesto General de Ingresos y Gastos para el Ejercicio Fiscal 2024, ni mucho menos estimaciones de los Recursos a recibir por parte de Ministerio de Economía y Finanzas.

3. **Verificamos que los precios referenciales cargados en el SICP y la planilla de precios adjunta al dictamen de estimación de costos no se ajustan a la estimación de costo de la AUTORIZACIÓN del MEC, se solicita su adecuación.**

Respuesta: El precio referencial cargado en el SICP difiere en cuanto al precio referencial de la Autorización del MEC, considerando que la estimación de costos para presentar el proyecto al MEC fue elaborada en el mes de julio del presente año, como se puede constatar en la nota de solicitud de autorización al MEC suscrito por el Intendente. Por tanto, debido a la volatilidad de los precios de los productos que componen el Servicio de Almuerzo Escolar, la UOC ha elaborado un nuevo estudio del mercado a fin obtener un precio referencial más actualizado para el presente llamado, razón por la cual difiere el precio referencial cargado en el SICP en comparación con el precio referencial indicado en la Autorización del MEC.

4. **Considerando que en el PAC se tilda "Agricultura Familiar", indicamos a la convocante que el proceso debería realizarse por medio de procesos simplificados de conformidad a las disposiciones normativas del Decreto 9270/18.**

Respuesta: en el Decreto 9270/18 se establece dos modalidades, la adquisición directa o indirecta de productos de la Agricultura Familiar. Por tanto, para el presente llamado la convocante ha optado por la adquisición indirecta de productos de la

Agricultura Familiar, conforme a las disposiciones del Decreto 9270/18 Capítulo II – COMPRA INDIRECTA, para el efecto se indica en el SICP que la empresa adjudicada deberá adquirir de los productores de la agricultura familiar el 10% de insumos necesarios para la preparación del almuerzo escolar, conforme a la reglamentación vigente.

5. **Considerando lo dispuesto en la Circular DNCP Nº 14/ 2021, solicitamos la remisión del acto administrativo de proclamación de la autoridad competente actual.**

Respuesta: Al respecto, informamos que ya fue comunicado el acto administrativo de proclamación de la autoridad competente actual, según Exp. de M.E. DNCP N° 5982 de fecha 10/10/2023.

EXPEDIENTE DE MESA DE ENTRADA DNCP Nº 5982

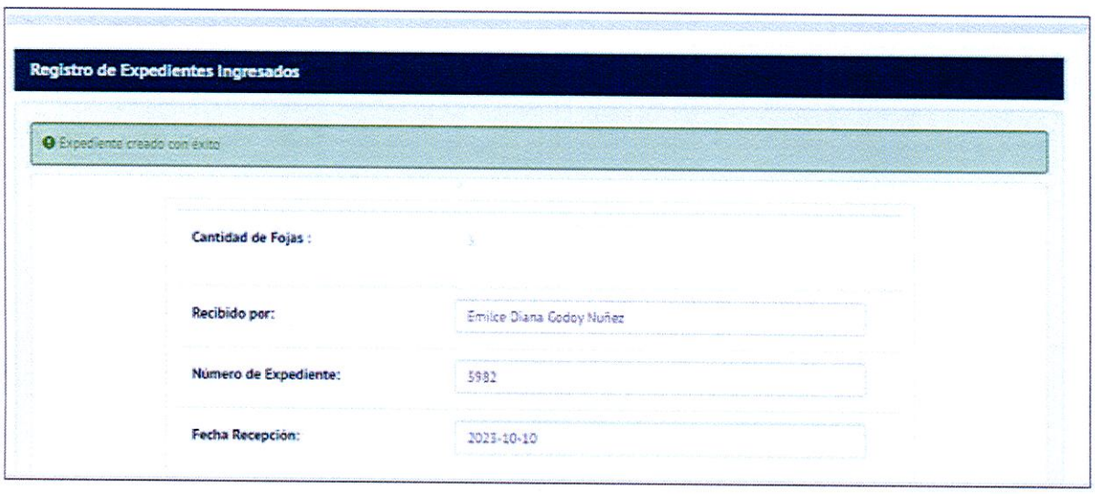
Registro de Expedientes Ingresados

Expediente creado con éxito

Cantidad de Fojas :

Recibido por: Emilce Diana Godoy Nuñez

Número de Expediente: 5982

Fecha Recepción: 2023-10-10

6. **Se solicita remitir el CDP conforme a lo establecido en el Anexo B 02-04 (ver art.362 del decreto 8759/2023).**

Respuesta: por error involuntario se ha remitido el CDP en formato anterior, por tanto, se remite el CDP correspondiente conforme al Anexo B 02-04.
Dicho CDP se emite en carácter de DD.JJ. suscrito por las respectivas áreas responsables, conforme al Decreto 8759/2023, art. 362, inciso b) que establece:

b) Los OEE y las Municipalidades que no registran en línea en el SICO/SIAF, deberán emitir el CDP en carácter de Declaración Jurada a través de sus respectivas áreas responsables y deberán ser elaborados sobre la base de las disponibilidades de crédito presupuestario registradas en el Sistema de Programación Presupuestaria Institucional. Su contenido y formas de comunicación serán las mismas establecidas para las demás Entidades. Los CDP así emitidos debidamente suscritos, deberán ser remitidos a la DNCP con la comunicación de cada procedimiento de contratación.

MUNICIPALIDAD DE ITURBE

Gustavo A. Ortiz
Responsable U.O.C.

Los firmantes del CDP (Clara María Samudio Rojas y Francisco Javier Acosta Alfonzo) se encuentran activos en el SICP.

En cuanto a la firma del responsable del órgano de control interno, al respecto aclaramos que la Municipalidad de Iturbe, no cuenta con un funcionario designado como encargado de control interno, considerando que es un municipio pequeño, cuenta solamente con **4 funcionarios administrativos** (secretaria general, tesorero y una encargada de CODENI), y con recursos muy limitados lo cual impide contratar más funcionarios, limitado por el Art. 279 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" y la capacidad financiera. Razón por la cual, el secretario general firma al mismo tiempo como control interno a fin de completar las tres firmas exigidas.-

Entendemos que el presente llamado queda bajo responsabilidad de la Convocante en sus distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria, considerando el Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03, Art. 15 del Decreto N° 2992/19.-

Por todo lo expuesto anteriormente, se solicita la publicación del presente llamado, considerando que se trata de la ***Alimentación Escolar a niños y niñas de escasos recursos***, y de esta manera garantizar el efectivo cumplimiento del derecho de los niños y niñas al acceso a la educación pública previsto en la Constitución Nacional y en la legislación vigente, como así también mencionar la premura del tiempo teniendo en cuenta que estamos en el último trimestre del año.-

Sin otro particular, le saludamos muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DE ITURBE U.O.C.

Gustavo A. Ortiz
Responsable U.O.C.